

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)



Tipo de proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920210037600

Se niega la solicitud de aclaración del auto de fecha 05 de febrero de 2024 realizada por la parte demandante, por medio del cual se resolvió el recurso de reposición en contra del proveído aprobatorio de costas causadas dentro del trámite de la referencia, toda vez que no se cumplen los presupuestos establecidos en el art. 285 del C., G. del P., para proceder en tal sentido, en la medida que dicha decisión no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda.

En efecto y en lo que se refiere a la condena en costas, el despacho de manera expresa se manifestó frente a tal pedimento al exponer las razones por las cuales tal concepto debía ser liquidado, aludiendo el inconforme que en atención a las normas pertinentes dicha erogación debía ser llevada a ceros. Fundamento del que se deduce su desacuerdo respecto a la providencia objeto de estudio, por lo que, proceder en tal sentido, iría en contra de los ordenamientos de la disposición citada, en lo que a la revocatoria y reforma de las decisiones allí tomadas se refiere, sin que el medio utilizado por el petente fuere idóneo para obtener el resultado perseguido frente a la inconformidad de la decisión en cuestión.

Por secretaría procédase de conformidad con lo ordenado en el auto materia de discordia en lo que se refiere al envío del expediente al Superior, previo el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE.

(firma escaneada exclusiva para decisiones de Juez 19 Civil Circuito de Bogotá, conforme al artículo 105 del Código General del proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022)

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 13/02/2024 se notifica la presente providencia por anotación en ESTADO No. 024

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria